



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de enero de 1998
No. 12

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA Dictada en el expediente TUA/10°DTO./C)202/95, del poblado de Xhixhata, La Huerta y anexos, del municipio de Jilotepec, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 120, 049-A1, 032-A1, 030, 041, 006, 007, 008, 009, 011, 010, 012, 015, 048, 6363, 046-A1, 045-A1, 091, 042-A1, 080, 070, 082, 078, 079, 085, 075, 005-B1, 002-B1, 018, 156, 149, 154 y 060-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 040, 088, 092, 097, 100, 031, 108, 109, 110, 107, 050, 008-A1 y 009-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

V I S T O para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO./C)202/95, relativo a la demanda que presentó el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ en contra de JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, de quienes reclama la restitución de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 3625620, ubicada en el ejido Xhixhata, La Huerta y anexos, Municipio de Jilotepec, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, demanda del señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, las siguientes prestaciones: 1.- Que se le restituya la unidad de dotación que ampara el certificado de derechos agrarios número 3625620 del que es titular, la cual se encuentra ubicada en el paraje denominado "Las Barrancas", del ejido en

referencia, mediante resolución que dicte este tribunal en el presente juicio; 2.- Que se le haga entrega física, material y jurídicamente de dicha unidad de dotación con todas sus acciones y mejoras, como en la actualidad se encuentra; 3.- Que se le condene al demandado a el pago de los frutos producidos por la parcela en cuestión, desde que entró en posesión hasta que se la entregue; 4.- Que se condene al demandado para que le pague el valor de los micos cabos que ha sufrido la unidad de dotación y sus accesorios, mientras ha estado en poder del mismo, que asciende a la cantidad de diez mil nuevos pesos; 5.- Que se condene al demandado al pago de quince mil nuevos pesos, por concepto de daños y perjuicios; 6.- Que se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda el actor en los siguientes hechos: 1.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es titular de la unidad de dotación en referencia, como lo demuestra con el certificado de derechos agrarios número 3625620 de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; 2.- Que la unidad de dotación de referencia tiene como linderos y colindancias, al norte ochenta

y seis metros, con GABRIEL DE JIHUS; al sur con dos líneas oriente a poniente, veinticuatro metros y ochenta y cuatro metros, con BENJAMIN FLORENTINO BLAS; al oriente sesenta y siete metros, con FILEMON GONZALEZ; y, al poniente veinte metros, con BENJAMIN FLORENTINO BLAS, teniendo una superficie aproximada de cuatro mil doscientos diecinueve metros cuadrados, con cincuenta centímetros; 3.- Que el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró una Asamblea General de Ejidatarios con la asistencia de las autoridades agrarias y municipal, en la cual se determinó: "...Que la unidad le pertenece al C. MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, persona que es ejidatario legalmente reconocido de este ejido y que se encuentra amparado con el certificado de derechos agrarios número 3625620, ya que éste siempre se ha reconocido..."; 4.- Que el demandado en lugar de haber cumplido con el acuerdo de la asamblea y el término que se le fijó, éste destruyó el jacal que había construido sobre el inmueble y lo cercó con alambre de púas, plantando al rededor del mismo árboles; y 5.- Que el demandado tiene una posesión de mala fe, con violencia y sin título que la justifique. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- El certificado de derechos agrarios número 3625620, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; 2.- Primera convocatoria para Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; 3.- Acta de no verificativo de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; 4.- Segunda convocatoria de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; y, 5.- Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 1 a 12).

Por acuerdo de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda promovida por MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ; se ordenó emplazar a la parte demandada y citar a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa; y fijó como fecha para la audiencia de ley el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (foja 13).

Fue emplazado el señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (foja 15); y los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en la misma fecha (fojas 16 y 17).

SEGUNDO.- En la audiencia de ley de trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dio cuenta con un escrito de la parte actora, mediante el cual ofrece como pruebas las siguientes: 1.- La confesional a cargo del demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS; 2.- La testimonial a cargo de los señores ARDILES ARCE LORENZO, UBALDO NEPOMUCENO BASURTO y CIRILO MARTINEZ SANTIAGO; 3.- Las documentales públicas señaladas en los puntos uno y tres del capítulo de hechos del escrito inicial de demanda; 4.- El reconocimiento o inspección judicial; 5.- Los careos que resulten entre actor y demandado; 6.- La fotográfica consistente en dos placas tomadas del inmueble que es motivo del presente juicio; 7.- La testimonial de los señores FRANCISCO NEPOMUCENO HERNANDEZ y FAUSTINO CRUZ SANTIAGO; 8.- La instrumental pública de actuaciones; 9.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana; 10.- Las pruebas supervenientes; y, 11.- Los hechos a los que se refiere el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria; y en virtud de que el demandado no se encontraba asistido de abogado patrono alguno, se dilató la citada audiencia para el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 19 a 37).

En la diligencia de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con la identificación que presentó el demandado, consistente en la credencial del Instituto Nacional de la Senectud, quedó perfectamente aclarado su nombre que es el de JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS y no el de BENJAMIN FLORENTINO BLAS, como lo menciona la parte actora en su escrito de demanda y en el auto que le dio entrada a la misma; por su parte la actora en dicha diligencia ratificó en todas y cada una de sus partes la demanda inicial entablada en contra de JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS; desisténdose asimismo en su perjuicio de la testimonial de los señores FRANCISCO NEPOMUCENO HERNANDEZ y FAUSTINO CRUZ SANTIAGO, y en su defecto ofreció la testimonial del señor SOTERO HERNANDEZ MARTINEZ, quien funge como presidente del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata. Por su parte el demandado en dicha diligencia dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, mediante escrito presentado en la misma fecha, haciéndolo en los siguientes términos: En cuanto a las prestaciones: 1.- Que la primera es improcedente ya que el actor carece de derecho para reclamarla, toda vez que el demandado es ejidatario legalmente reconocido; 2.- Que esta prestación es incongruente, por lo que el actor carece de derecho para demandarlo; 3.- Que esta prestación la niega, en virtud de que él ha venido trabajando la parcela en conflicto desde hace muchos años sin tener problema alguno; 4.- Que

esta prestación es incongruente, ya que el actor le reclama lo que no existe dentro de la herencia, además de carecer de acción y de derecho para reclamarla; 5.- Que esta prestación es improcedente por carecer el actor de acción y de derecho; y, 6.- Que esta prestación es improcedente por tratarse de la materia en cuestión. En cuanto a la contestación a los hechos expone lo siguiente: 1.- Que el hecho ni lo afirma ni lo niega por no ser propio del demandado; 2.- Que este hecho al igual que el anterior ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, aclarando que el actor es su colindante por el lado sur, en relación con la fracción de terreno que corresponde a su unidad de dotación, en la que tiene su casa habitación y la viene ocupando conjuntamente con su familia desde hace más de treinta años; 3.- Que este hecho ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio; objetando asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el acta de asamblea de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por no ser competencia de dicha asamblea el resolver sobre el caso planteado; 4.- Que este hecho es falso, además de que la asamblea de ejidatarios en referencia no fue debidamente convocada, ni la misma es competente para decidir sobre la posesión de las unidades de dotación; y 5.- Que este hecho es falso, además de que en el momento oportuno acreditará que tiene el documento idóneo para justificar su derecho. Opone el demandado en la diligencia que nos ocupa, como excepciones y defensas en forma verbal, las siguientes: 1.- La de falta de acción y de derecho del actor para demandar las prestaciones a que hace alusión en su escrito de demanda, en virtud de la contestación que dio a los hechos; y, 2.- La de obscuridad en la redacción de la demanda y precisión de la ubicación del terreno ejidal materia del juicio. Ofrece el demandado como prueba, las siguientes: 1.- La confesional a cargo del señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ; 2.- La testimonial; 3.- El certificado de derechos agrarios número 13179 de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, expedido a favor de JOSE FELICIANO FLORENTINO; 4.- El certificado de derechos agrarios número 2092991 de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, expedido a favor del demandado; 5.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, de quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve; 6.- Los recibos con número de folio 931844, 737642, 0950, 0750, 0162, 0513, 379, 235, 071 y 495, de fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, primero de enero de mil novecientos setenta y dos, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, catorce de septiembre de mil

novecientos setenta, seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente; 7.- La inspección judicial en la parcela del hoy demandado; 8.- La instrumental pública de actuaciones; y, 9.- La **presuncional** en su doble aspecto legal y humano. En dicha diligencia se dio cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal por la parte actora, el cual se mandó agregar a los autos para ser tomado en consideración como correspondo (fojas 29 a 46).

Por acuerdo de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco se fijó como fecha para la continuación de la audiencia de ley el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Por escrito de seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora desahogó la vista que le mandó dar el tribunal en la audiencia de veinticinco de octubre del mismo año, respecto a la contestación y ratificación que hizo el demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS; escrito al que recayó el acuerdo de siete de noviembre del mismo año, ordenando agregar a sus autos para los efectos legales a que hubiere lugar (fojas 50 a 52).

TERCERO.- En la diligencia de nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se fijó la litis en el presente juicio; se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes y se procedió al desahogo de la confesional a cargo de JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, así como la testimonial a cargo de los señores ANDRES ARCE LORENZO y SOTERO HERNANDEZ MARTINEZ, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora, quien en la misma diligencia se desistió de la testimonial a su entero perjuicio a cargo de los señores UBALDO NEPOMUCENO BASURTO, CIRILO MARTINEZ SANTIAGO, FRANCISCO NEPOMUCENO HERNANDEZ y FRANCISCO CRUZ SANTIAGO. En la misma diligencia se desahogó la prueba confesional a cargo del señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, ofrecida por la parte demandada; y se fijó como fecha para la prosecución de dicha diligencia el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis (fojas 57 a 63).

Mediante escrito de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, la parte actora nombró como perito de su parte al Ingeniero VENATELIO AGUILAR ROJAS y exhibió el cuestionario sobre el que basaría la prueba pericial en topografía; exhibiendo asimismo como pruebas supervenientes: 1.- El escrito de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, signado por el Jefe de la Promotoría Agraria

Número Uno de Jilotepec, México, Licenciado J. SALUD ORIZ AYALA; y 2.- El escrito de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, firmado por los presidentes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia (fojas 65 a 69).

Por escrito de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, el demandado JOSÉ BENJAMÍN FELICIANO BLAS, desahogó la vista que se le mandó dar por acuerdo de veintitrés de enero del mismo año, escrito al que recayó el acuerdo de quince de febrero del referido año, mediante el cual se le previno para que presentara a sus testigos a la diligencia de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis (fojas 76 a 79). Por oficio número 274 de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Coordinador Agrario en el Estado de México, comunicó a este tribunal que mediante oficio 278 de catorce de febrero del citado año, se comisionó al ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS como perito en materia de topografía (foja 80).

En la diligencia de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, se interrogó la prueba testimonial a cargo de los señores JOSÉ Y SAUL RIVERA RODRIGUEZ y MARCELO ALCANTARA CID, ofrecida por la parte demandada; y se señaló como fecha para la prosecución de la diligencia el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis (fojas 82 a 88).

Por escrito de seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, la parte actora designó como perito de su parte al topógrafo BEREMUNDO SANCHEZ y adicionó el cuestionario acordado por el perito para el desahogo de dicha probanza (fojas 89 a 91).

En la diligencia de cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, se previno a la parte actora para que dentro del término de tres días presentara al perito Ingeniero VENANCIO AGUILAR ROJAS para la aceptación y protesta de cargo que le fue conferido y se ordenó que se comunicara al Coordinador Agrario en el Estado de México, para que presentara al ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS para el mismo fin, advirtiéndose asimismo a la parte demandada para que el perito de la misma rindiera su dictamen pericial; y se fijó como fecha para la continuación de la diligencia el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 96).

CUARTO.- Por escrito de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, el ingeniero BEREMUNDO SANCHEZ,

perito designado por la parte demandada, rindió su dictamen pericial, al que agregó tres planas (fojas 100 a 102).

En la diligencia de diez de agosto de mil novecientos noventa y seis, se ordenó requerir al perito de la parte actora para que dentro del término de quince días rindiera su correspondiente dictamen pericial; y se fijó como fecha para la continuación de la diligencia el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis (foja 110).

Por escrito de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, el topógrafo VENANCIO AGUILAR ROJAS, perito designado por la parte actora en el presente juicio, rindió su dictamen pericial al que anexó los planos relativos a la parcela en litigio (fojas 112 a 120).

En la diligencia de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de que el ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, perito designado como tercero en discordia por la Coordinación Agraria en el Estado de México, no ha comparecido a aceptar y protestar el cargo que se le confiere, se ordenó girar oficio correspondiente a dicha Coordinación Agraria para tal efecto; señalándose asimismo como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y para la prosecución de la diligencia el veintinueve del mismo mes y año (foja 125).

En la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se dio cuenta con el acta de la diligencia de inspección ocular practicado por personal de este tribunal el diecinueve del mismo mes y año, de la que se ordenó dar vista a los autos para que manifestara o que a su derecho conviniera; y se ordenó que se oficiara recordatorio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, para que por su conducta hiciera del conocimiento del Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, perito tercero en discordia, para que compareciera a este tribunal a aceptar y protestar el cargo que le fue conferido; fijándose asimismo como fecha en dicha diligencia para la prosecución de la misma el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete (fojas 129 a 136).

El demandado JOSÉ BENJAMÍN FELICIANO BLAS, por escrito de treinta de enero del año en curso, ofreció como pruebas de su parte: 1.- Copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; y, 2.- La Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve (fojas 143 a 164).

Mediante escrito de fecha veinte de marzo del año en curso, el Ingeniero JAVIER HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, perito tercero en discordia, designado por la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, rindió su dictamen pericial (fojas 169 a 193).

En la diligencia de días de mayo del presente año, en virtud de haber sido desahogados la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes, se puso a período de alegatos y la parte demandada en dicha diligencia, mediante escrito presentado en la misma fecha exhibió sus alegatos respectivos, otorgándosele a la parte actora, para que presentara los suyos un término de cinco días (fojas 198 a 202).

Por escrito de fecha nueve de mayo del año en curso, la parte actora presentó sus alegatos respectivos (foja 203).

Por ser indispensable para resolver el presente juicio, por acuerdo de nueve de junio del año en curso, se ordenó girar oficio a la Delegación Regional de Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que remitiera copia certificada de la documentación relacionada con la certificación que se hizo del ejido del poblado en referencia por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales, con base en la asamblea que se haya celebrado en dicho ejido para tal efecto (foja 206); lo que se hizo mediante oficio número 891/97 de la misma fecha (foja 207).

Mediante oficio número SDR/5341/97, de fecha veintitrés de octubre del presente año, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, en atención al oficio de este tribunal de fecha veinte de octubre del mismo año, remitió copia certificada del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación del ejido del poblado que nos ocupa, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 213 a 239).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia

Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS fue debidamente y legalmente emplazado para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación personal de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco que obra en autos a foja 15.

TERCERO.- La litis en el presente juicio se consiére a determinar, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si es procedente o no la restitución de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3525620, ubicada en el paraje denominado "Las Barrancas", del ejido del poblado en referencia, que el actor, MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, reclama del señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS: la entrega física y material de dicha parcela, con todas sus acciones y mejoras; el pago de los frutos producidos por la misma; el pago de los menoscabos que ha sufrido la parcela en cuestión; y el pago de gastos y costas.

CUARTO.- Para acreditar su acción el actor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, presentó las siguientes pruebas, de las cuales se hace el siguiente análisis y estimación: A la confesional del señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, no se le otorga valor probatorio, en términos de lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que las respuestas que dio al absorvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, no le perjudican. A la testimonial de los señores ANDRES ARCE LORENZO y SOTERO HERNANDEZ MARTINEZ, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los citados testigos fueron contestes y uniformes en las respuestas que dieron a las preguntas que los fueron formuladas en la diligencia de nueve de enero de mil novecientos noventa y seis; desprendiéndose de su testimonio: Que conocen y/o presentaron desde hace más de cuarenta años, quien es ejidatario del poblado de que se trata, que conocen al demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, quien es ejidatario también; que conocen la parcela materia de presente juicio, la cual se ubica en el paraje denominado "Las Barrancas", así como sus medidas y colindancias; que el veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la Asamblea de Ejidatarios como autoridad máxima del ejido le ratificó al actor el reconocimiento de sus

derechos ejidales sobre la parcela en conflicto, y le dieron un plazo al hoy demandado de tres días para desocupar dicha parcela; que el demandado al introducirse a la parcela en conflicto destruyó un jacal que se encontraba construido en la misma, y la circuló con alambres de púas y postes de cemento; que la parcela en litigio es distinta a la parcela del demandado; y que el terreno motivo de este juicio no forma parte de la parcela del actor, ni de la parcela del demandado, ya que se trata de una fracción de terreno ejidal que las autoridades del ejido le dio a las partes en conflicto por encontrarse vacante; desprendiéndose esta última aseveración del testimonio del primero de los citados testigos a pregunta que le fue formulada por este tribunal. Con la inspección ocular de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis a la que se le da valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 162, 163 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez de que con la misma queda acreditado: Que la parcela en conflicto se encuentra ubicada en el paraje denominado "Las Barrancas" del ejido del poblado en referencia; que la parcela en cuestión tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al norte 58.90 metros con terreno del actor; al sur 83.70 metros con terreno del demandado; al oriente 59.40 metros con terreno del actor; y al poniente 69.60 metros con terreno del demandado; que la parcela en conflicto tiene una superficie aproximada de 2,029 metros cuadrados, la cual se encuentra circulada por la parte norte y oriente con alambre de púas, de dos hilos y postes de madera, así como piedra sobrepuesta; que por la parte sur y poniente no se encuentra delimitación alguna de dicha parcela; y que el terreno de la parcela en controversia es plano y pedregoso y no se encuentra ninguna construcción. Con la oficial a cargo de los Ingenieros VENANCIO AGUILAR ROJAS, perito de la parte actora; VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, perito de la parte demandada, y JAVIER HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, perito tercero en discordia, a la que se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con dicha probanza queda acreditado: Que la superficie que le fue concedida al poblado de que se trata por concepto de dotación de ejido, se dividió en forma económica por parte de los ejidatarios, es decir, que las parcelas de las partes no fueron parceladas desde su origen por un plano de parcelamiento oficial; por lo que por tal razón las parcelas del actor y demandado no conforman una sola unidad de dotación topográfica, sino que se componen de tres fracciones de terreno de diferentes superficies, amparados con un sólo certificado de derechos agrarios; que en el polígono denominado doxhicho del ejido del poblado en referencia se ubica la parcela materia del presente juicio; que la parcela de

la parte actora está constituida en tres fracciones que se ubican en los parajes denominados "El Cabulín", "El Tejocote" y "Las Barrancas", que se localizan en el polígono de doxhicho y que son las mismas que ampara el certificado de derechos agrarios número 3625620, cuya localización y descripción topográfica se describen en los planos realizados por el I.N.E.G.I., que fueron certificados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE); que de la fracción del terreno del actor que aparece en el plano iluminado en color amarillo, con superficie de 4367.69 metros cuadrados de esta superficie, 2029.88 metros cuadrados se encuentran en conflicto y 2337.81 metros cuadrados sin conflicto; que la mencionada superficie tiene como medidas y colindancias al sur 21.49 metros, con AGUSTIN SANTIAGO REYES; y 85.57 metros, con JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS; al norte 89.95 metros con FABRILE DE JESUS BLAS; al oriente 66.63 metros, con HERMÓN GONZALEZ ARCE y JOSE SANTIAGO SANTIAGO; al poniente 27.01 metros, con JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS; que la parcela del demandado tiene una superficie de 31,072.62 metros cuadrados, o sea 11-10-72.62 hectáreas, amparada con el certificado de derechos agrarios número 209299, y tiene como medidas y colindancias, al norte en tres líneas de 40.85 metros, 39 metros y 59 metros, con camino vecinal, a sur en tres líneas de 21.80 metros, 67.40 metros y 10.50 metros, con MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ y FELIPE SANTIAGO SANTIAGO; al oriente en 59.55 metros, con HERMÓN GONZALEZ y camino de bar media; y al poniente en cinco líneas de 41.00 metros, 27.02 metros, 35.70 metros, 42.80 metros y 54.00 metros, con MARTIN FLORENTINO HERNANDEZ; que no se puede determinar si el terreno motivo de conflicto forma parte de la parcela del actor o del demandado, en virtud de que no existe plano de parcelamiento de origen que pudiera establecer cuales fueron las parcelas que correspondían a los beneficiados, además de que los terrenos son de uso común del ejido y el reparto que existe fue realizado en lo económico sin demarcar la superficie que debería corresponder a cada ejidatario, por lo que el terreno en conflicto no se puede determinar si forma parte de una sola unidad topográfica; y que para poder definir el conflicto que nos ocupa, y al no existir plano de parcelamiento del ejido en su origen, no hay elementos suficientes para determinar con exactitud y precisión las colindancias y superficie de la parcela en conflicto, pero que como el ejido ya fue certificado en el Programa de Certificación de Derechos Agrarios (PROCEDE), para poder determinar a quien le corresponde el terreno en conflicto es menester que la asamblea general de ejidatarios de su opinión a quien deberá corresponder el derecho reclamado, tomándose como base los trabajos que realizó el I.N.E.G.I., los cuales se encuentran aprobados por el Registro Agrario Nacional. Se les da valor

probatorio con base en lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: Al certificado de derechos agrarios número 3625620 de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con el que se acredita que al señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, le fue expedido dicho documento en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México de trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La constancia de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, signada por el Jefe de la Promotoría Agraria número uno en Jilotepec, México, con la que se acredita que el signatario trata constar que el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, se encuentra en posesión de una fracción de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado "Las Barrancas", que tiene como medidas y colindancias: Al norte 86.00 metros, con GABRIEL DEL JESUS; al sur en dos líneas de oriente a poniente en 24.00 metros y 84.00 metros, con BENJAMIN FLORENTINO; al oriente en 66.00 metros, con FILEMON GONZALEZ; y al poniente en 20.00 metros, con terreno sobrante del ejido de que se trata. Se los otorga oficio de conformidad de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles a las siguientes documentales: La primera convocatoria de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita que los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia convocan a asamblea de ejidatarios, que tendría verificativo el catorce de agosto del mismo año, en la cual se pondría a consideración de los asambleístas el problema que confrontan MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ y JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, por una fracción de terreno ejidal. El acta de no verificativo de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita que en el poblado de que se trata no se celebró la asamblea señalada en esta fecha por falta de quórum legal. La segunda convocatoria de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita que los integrantes del Comisariado Ejidal convocaron a asamblea de ejidatarios que tendría verificativo el veintisiete de agosto del mismo año. El acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita que los asambleístas al tratar el problema que vienen confrontando los señores MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ y JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, por una superficie de terreno ejidal que se encuentra ubicada en el lugar conocido como "Las Barrancas" del ejido en referencia, tomaron los siguientes acuerdos: Que el terreno en conflicto le pertenece a MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, quien es ejidatario

legalmente reconocido en el ejido; que dicho predio se encuentra amparado con el certificado de derechos agrarios número 3625620, expedido a su nombre; que el terreno en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte 86.00 metros con GABRIEL DEL JESUS; al sur en dos líneas de oriente a poniente en 24.00 metros y 84.00 metros, con BENJAMIN FLORENTINO; al oriente 67.00 metros con FILEMON GONZALEZ; y al poniente 20.00 metros, con BENJAMIN FLORENTINO; que la mencionada persona siempre ha tenido en posesión el predio en referencia y que hasta hace veinte días el señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS de propia autoridad ha tratado de adjudicárselo, clavando unos palos en el terreno de referencia, con lo que trata de sorprender que le pertenece el mismo; que la asamblea de ejidatarios no está de acuerdo y hace de su conocimiento de dicha persona que retire los palos que ha clavado, ya que el terreno no le pertenece y en ningún momento se le reconocerá por la asamblea, dándole un plazo hasta el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro para que quite los mencionados palos, autorizando al señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ para que lo denuncie ante el Ministerio Público por el delito que trata de cometer, así como para que el terreno en cuestión lo certifique a su nombre en el Programa del PROCLDE, a fin de que en el futuro se le expida el certificado parcelario a su nombre sobre el mismo. El escrito de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, signado por los presidentes de Comisariado Ejidal y de Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, con el que se acredita, que el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ se presentó ante los signatarios, solicitándole un terreno que corresponde al poblado al que representan, que consta de tres cuartiles de siembra, aproximadamente, el cual es un sobrante del ejido y no tiene dueño; y que en virtud de que dicha persona tiene solamente una parcela, accedió a darle el referido predio y reconocérselo, de acuerdo con el Promotor Agrario, señor ELEAZAR SANTIAGO. Con las fotografías de la fracción de terreno en litigio, se acredita la situación en que actualmente se encuentra dicho predio.

QUINTO.- De las pruebas aportadas por el demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS para acreditar sus excepciones y defensas, se hace el análisis y estimación de las siguientes probanzas. A la confesional del señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 191 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que, de las respuestas que dio e-absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, acepta: Que el señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, es

ejidatario del poblado en referencia; que dicha persona se encuentra en posesión del terreno en controversia desde hace treinta años; y que dicho absolvente posee varios terrenos de su parcela, diferentes al que es materia del presente juicio. A la testimonial a cargo de los señores JOSE E. SANCHEZ RODRIGUEZ y MARCELINO ALCANTARA CID, a las que se le da valor probatorio en términos de la que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que los citados testigos fueron acordos y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis; desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a la parte actora y demandada del presente juicio; que conocen la parcela del demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, la cual se encuentra ubicada en el paraje denominado "El Tejocote" del ejido en referencia; que dicha parcela tiene como colindancias, al norte con camino, al sur con MIGUEL GONZALEZ, al oriente con FELIPE SANTIAGO y al poniente con MARTIN FLORENTINO; que el señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, se encuentra en posesión de su parcela desde que la conocen los mencionados testigos, sin que durante ese tiempo haya sido interrumpido en su posesión; que antes de que el hoy demandado tuviera en posesión la parcela en cuestión, la tenía el padre de éste, JOSE FELICIANO FLORENTINO; que conocen la parcela del actor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, la cual se encuentra en el paraje denominado "El Tejocote" del ejido que nos ocupa y tiene como colindantes al norte con el señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, al sur con zanja o canal de riego, al oriente con FELIPE ARCE y al poniente con camino; y que el demandado está en posesión de su parcela desde hace aproximadamente ocho años. De conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les da valor probatorio a las siguientes documentales: Al certificado de derechos agrarios número 2092991 de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, con el que se acredita que dicho documento le fue expedido al señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, en cumplimiento a la resolución presidencial de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre del mismo año. El certificado de derechos agrarios número 13079 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con el que se acredita que al señor JOSE FELICIANO FLORENTINO, padre del hoy demandado, le fue expedido el citado documento, que lo acredita asimismo como ejidatario del poblado de que se trata. El Diario Oficial de la Federación de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, con el que se acredita la publicación que en dicha fecha se

hizo de la resolución presidencial de treinta y uno de agosto del mismo año, que priva entre otros de sus derechos agrarios al señor JOSE FELICIANO FLORENTINO, amparados con el certificado número 13059, reconociendo los mismos en favor del señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS. La Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha nueva de junio de mil novecientos ochenta y nueve, con la que se acredita la publicación que en la mencionada fecha se hizo de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, que priva entre otros ejidatarios de sus derechos agrarios al señor LAURFANO GONZALEZ, adjudicando los mismos en favor del señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ. Con los recibos con número de folios 931844, 737642, 0950, 0750, 0162, 0513, 379, 235, 071 y 0495, de fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, primero de enero de mil novecientos setenta y dos, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, catorce de septiembre de mil novecientos setenta, seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente, con los que se acreditan los diversos pagos que por concepto de contribución ejidal realizó el señor BENJAMIN FLORENTINO BLAS. La inspección ocular y la pericial, ya fueron analizadas en el considerando que antecede, por haber sido ofrecidas como pruebas también por la parte actora, en donde se les dio su justo valor; por lo que, en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de las mismas. El acta de nacimiento del oferente, con la que se acredita la personalidad con que actúa en el presente juicio.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se realizó en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que a la parte actora, MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, no prueba su acción, toda vez que si bien es cierto que prueba fehacientemente ser ejidatario del poblado Xixhatala, La Huerta y anexas, Municipio Jilotepec, Estado de México, como lo acredita con el certificado de derechos agrarios número 3625620 de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que le fue expedido en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve; lo que se confirma con el testimonio de los señores ANDRES ARCE LORENZO y SOTERO HERNANDEZ MARTINEZ, que se desahogó en la diligencia de nueve de enero de mil

novecientos noventa y seis, sin embargo, con ningún medio de convicción acredita que la parcela que le reclama al demandado esté amparada con el certificado de derechos agrarios del que es titular, ya que aún cuando el actor con la citada prueba testimonial y con el acta de Asamblea de Ejidatarios de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, lo pretende acreditar. Al respecto cabe destacar que del contenido de la citada probanza se infiere también que el terreno en conflicto no forma parte de la parcela del actor, sino que son tierras de uso común que se encontraban vacantes, quedando confirmada la aseveración con el testimonio del señor ANDRÉS ARCE LORENZO al manifestar en su declaración de nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, que el terreno motivo de este juicio no formaba parte ni de la parcela del actor, ni de la del demandado, y que las autoridades del ejido de la había otorgado a las partes por encontrarse vacante. Ahora bien, dichas aseveraciones que se desprenden de la citada testimonial, se vienen a corroborar con la pericial que como prueba ofrecieron las partes para acreditar sus pretensiones, la cual es la prueba idónea para dilucidar los conflictos de límites de tierras como el del presente caso; al quedar plenamente acreditada con dicha probanza: Que las parcelas de las partes no fueron parceladas desde su origen por un plano de parcelamiento ejidal, ya que el ejido que por concepto de dotación le fue otorgado al poblado de referencia se dividió económicamente, sin demarcarse la superficie que corresponde a cada ejidatario; que por tal motivo las parcelas tanto del actor como del demandado no conforman una sola unidad de dotación topográfica, sino que la conforman fracciones de terreno de diferentes superficies amparadas por un solo certificado de derechos agrarios; que por esta razón no se puede determinar si el terreno en conflicto forma parte de la parcela del actor o del demandado, al no haber elementos suficientes para determinar con exactitud y precisión las colindancias y superficies del predio en litigio; y que para poder resolver el presente conflicto era menester tener en cuenta la opinión de la asamblea de ejidatarios respecto a los derechos de a quien corresponde la fracción de terreno ejidal en controversia y la certificación que sobre la misma haya hecho el Programa de Certificación de Derechos Ejidales en el ejido del poblado que nos ocupa, con base en dicha opinión y en los trabajos que realizó el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, aprobados por el Registro Agrario Nacional. Lo acreditado con la prueba pericial dio lugar a que este tribunal para mejor proveer, por acuerdo de nueve de junio del año en curso, ordenara que el oficio de Delegado Regional del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que remitiera copia certificada de la documentación relacionada

con la certificación que se hizo de ejido del poblado en referencia, por el programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCFDE), con base en la asamblea de ejidatarios celebrada en dicho ejido (foja 206); y con la citada documentación que remitió el citado funcionario en cumplimiento al acuerdo en referencia, queda plenamente acreditado que, en la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras de uso común, del asentamiento humano, parceladas y asignación y/o reconocimiento de derechos ejidales, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (foja 213) los asambleístas acordaron, en relación con el conflicto que confrontan las partes respecto a la parcela materia de la controversia, lo siguiente: "Acto seguido la asamblea procede a revisar la asignación de derechos ejidales a los ejidatarios y a los objetos recordados en el punto número seis del orden del día. Respecto a la asignación de derechos parcelarios que se refiere con el anexo número cinco, que es parte integrante de la presente acta, se relaciona cada uno de los ejidatarios con sus respectivos parcelas, con el número que les corresponde, así como las parcelas con destino específico, así como la votación con la que la asamblea aprueba cada una de las asignaciones; incluyendo los casos presentados por los CC. JOSÉ BENJAMÍN FELICIANO, sobre la parcela 496, el C. HERMILO SOTO BLAS sobre las parcelas 164 y 182;" de lo que se infiere, que en la asamblea en cuestión se le asigna y reconoce al ahora demandado BENJAMÍN FELICIANO BLAS los derechos agrarios sobre la superficie en litigio, que corresponde a la parcela 496, así como las parcelas 521 y 522, como consta en la hoja cinco del anexo cinco de la citada acta (foja 234); asignando y reconociendo asimismo al actor MIGUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ los derechos agrarios sobre las parcelas 486, 489 y 511, como consta en la hoja seis del mismo anexo cinco de la presente acta de asamblea (foja 235). En consecuencia, al haber quedado acreditado que en la asamblea de diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, los asambleístas acordaron asignar y reconocer al ahora demandado los derechos agrarios sobre la parcela materia de la litis, en tal virtud, resulta improcedente la pretensión de la parte actora, quien reclama del demandado la entrega física y materia de dicha parcela.

En cuanto a las prestaciones que reclama la parte actora, consistentes en el pago de los frutos producidos por el predio en litigio y el pago de los menoscabos que ha sufrido dicho predio, al no haber acreditado su pretensión de que se le restituya y se le entregue la superficie de terreno que demanda del señor JOSÉ BENJAMÍN FELICIANO BLAS, como consecuencia de lo mismo, resultan improcedentes estas prestaciones que reclama; y por lo que hace al pago de gastos y costas que

también demanda; resulta improcedente esta prestación, en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado ni que el actor tenga derecho a cobrarlos.

Por lo que respecta al demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, con las pruebas que aportó, acredita sus excepciones y defensas, ya que prueba que es ejidatario del poblado que nos ocupa, como lo acredita con el certificado de derechos agrarios número 2992991 de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que le fue expedido en cumplimiento a la resolución presidencial de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre del mismo año, lo que se confirma con la confesional del señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, y con la testimonial de los señores JOSE L. SANCHEZ RODRIGUEZ y MARCELO ALCANTARA CID, que se desahogaron en los diligencias de nueve de enero y veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, respectivamente; quedando acreditado asimismo con dichas probanzas que el demandado tiene la posesión terrena judicial en controversia; pero primordialmente queda acreditado, como ya quedó razonado y fundado en los puntos que anteceden, que en la asamblea de diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se le asignada y se le reconocieron los derechos agrarios sobre la parcela materia del litis al señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, la cual tiene el número 496, y cuya superficie medidas y colindancias quedaron debidamente precisadas con la prueba pericial, con la que además queda acreditado que las unidades de dotación tanto del actor como del demandado no forman una sola unidad topográfica, sino que se componen de tres fracciones de terreno que son de uso común, de y diferentes superficies, amparadas con un solo certificado de derechos agrarios, por lo que en tal virtud al demandado JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS se le absuelve de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XX Constitucional; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverlo y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no acreditó su acción; y la demandada si justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, en contra del señor JOSE BENJAMIN FELICIANO BLAS, a quien se absuelve de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora; atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a los miembros integrantes del Comariado Judicial y del Consejo de Vigilancia del poblado Xixtota, La Huerta y Anexos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, entregándoles copia simple de los puntos resolutive, para los efectos legales.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y archívese en el libro de registro.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firmó el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 602/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO SEBASTIAN GARCIA DOTOR Y OTROS, en su carácter de endosatarios en procuración de BANCA SERFIN, S.A., contra RENE MEJIA HERNANDEZ, el Juez señala las doce horas del día dos de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del mueble siguiente: Una camioneta marca Ford, tipo Pick Up F-200, motor 8 cilindros, estándar, modelo 1990, No. de serie AC2LHM-74169, placas LE3879 del Estado de México, color gris, llantas 4 60% de vida útil, vidrios completos, pintura en buenas condiciones de estado físico, carrocería en buen estado físico, sin comprobar funcionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convoquen postores, Toluca, a 9 de enero de 1998.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

120.-15, 19 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el numero 719/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROGELIO CASTILLO MENDOZA, y seguido en contra de JOSE LUIS LOPEZ FLORES, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice AUTO.-Coacalco de Berriozabal, Estado de México, enero 6 de 1998. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado PEDRO FRANCISCO CEDILLO BAZO, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, vistas las manifestaciones que vierte en el oficio que se provee, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 (sin reformar) del Código de Comercio, en relación con los artículos 758, 763, 764 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena sacar a remate en audiencia en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en la casa marcada con el número 664 de la calle Platanillos de la Colonia Villa de las Flores, de esta Ciudad, correspondiente a la manzana 152, lote número 48 y al efecto se señalan las 12:00 horas del día 6 de febrero del año en curso, y al efecto se convocan postores mandándose publicar los edictos correspondiente por el término de tres veces dentro de nueve días en la (GACETA DEL GOBIERNO), así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el presente remate la cantidad de \$ 94,045.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado por el perito nombrado por el endosatario en procuración de la parte actora.-Notifíquese. Así, lo acordó y firmó el Juez del Conocimiento Licenciado Gregorio Ramiro Ochoa Alvarez, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles, Juez Secretario.-Coacalco de Berriozabal, México, a 12 de enero de 1998.-Secretario, Lic. Agustín Rivera Merino.-Rúbrica.

049-A1.-14, 19 y 22 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 373/97-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FIGUEROA MAGAÑA LUIS, en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A. Y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda. Respecto del bien inmueble ubicado en Lote 9, Manzana VII, Colonia Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendo de publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose de su conocimiento que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la Tabla de Avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

032-A1.-12, 19 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 469/95.

JUAN OCHOA RODRIGUEZ, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de la señora GRACIELA LOZANO SALINAS, en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, para que tenga verificativo el Remate en primera almoneda del bien inmueble de mérito en autos se señalan las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de ELPIDIO GUZMAN SANCHEZ Y RAMON ALVARADO GARCIA, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle de Popocatepetl lote 31, manzana 334 de la Colonia Azteca Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Mexico, fijándose como base la cantidad de (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser objeto de remate únicamente el 50% de los derechos de propiedad del inmueble, que en este caso corresponden al codemandado ELPIDIO GUZMAN SANCHEZ, por lo que el presente se publicará por tres veces dentro de nueve días, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por lo que se convoca a postores. Notifíquese el presente proveído a LILIA BARRERA URIESTEGUI, para que haga valer su derecho del tanto según lo previene el artículo 2180 del Código Civil.

Dado en Ecatepec de Morelos, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

030.-9, 15 y 19 enero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 665/97 VICTOR FELIPE MONDRAGON GARCIA, promueve el Juicio Información de Dominio, para que se confirme la propiedad que tiene sobre un inmueble por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones que señala la ley, la fracción de terreno se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, con una superficie aproximada de: 543.92 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.30 m y colinda con Aurelio Mondragón, al sur: 16.40 m y colinda con Agustina Pichardo, al oriente: 30.90 m y colinda con (antes Francisco Mondragón) ahora Yolanda Mondragón, al poniente: 31.80 m y colinda con Renato Mondragón

La Jueza del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Fijese asimismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, a los 16 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

041.-9, 14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1052/91, relativo al juicio verbal, promovido por MARIA FELIX MONDRAGON GARDUÑO en contra de PEDRO GUADARRAMA VELAZQUEZ Y OTRO, se señalaron las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble ubicado en la calle de Morelos No. 18 Esq. con Libertad, Tlacoatepec, perteneciente a Toluca, México, tipo de casa rústica rural, con las siguientes medidas y colindancias: una línea de 21.35 mts. con herederos de Juan Burgos, otra línea de 11.35 mts. con herederos de Juan Burgos, otra línea de 9.50 mts. con herederos de Juan Burgos; al oriente: 19.40 mts. con Elviro Olvera; al poniente: 19.50 mts. con calle Libertad, tipo de construcción antigua de 2 plantas de adobe, techada de teja roja, puertas y ventanas de madera en condiciones regulares.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a postores, cítese a acreedores, que aparecen en el certificado de gravámenes.-Doy fe.-Se dice, notifíquese personalmente a la parte demandada.-Doy fe.-Toluca, México, a 03 de diciembre de 1997.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

006.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 483/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de LORENZO GARCIA HERNANDEZ Y MARTA HELLEN GALINDO GARCIA, se señalaron las trece horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un terreno con construcción, ubicado en Gómez Pedraza número 611 esquina con calle Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.20 metros con propiedad particular; al sur: 18.70 metros con calle Gómez Pedraza; al oriente: 13.00 metros con calle Fernando Montes de Oca; y al poniente: 13.00 metros con propiedad particular, con una superficie total de 239.85 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México bajo la partida número 768-114, Vol. 189, libro primero, sección primera, foja 134, de fecha 07 de enero de 1982, a nombre de la señora MARTA HELLEN GALINDO DE GARCIA; dicho inmueble está integrado con lote de terreno con construcción en la planta baja local comercial y estacionamiento cubierto. Planta Primer Nivel: 6 Despachos con medio baño cada uno y dos baños comunes; Segundo Nivel: 2 Despachos con medio baño cada uno; tipo de construcción: Casas habitación de uno y dos niveles, modernas y antiguas, de calidad mediana. Sirviendo de base para el remate la cantidad de

(CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), esto es con la deducción del diez por ciento que marca la ley

La C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores.- Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

007.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 624/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RENE ESTRADA CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de JOSE FRANCISCO MARTIN ROMAN y la señora EUGENIA RUELAS CALDERON, por auto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se señalaron las once horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio identificado como el lote número 4, del condominio horizontal denominado "Villas de San Gregorio", ubicado con el número 523, de las calles de Cinco de Diciembre y Estatuto Jurídico de la Colonia Jiménez Gallardo, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Planta baja Sup. 37.50 metros cuadrados: norte: 11.00 mts. con lote 5; sur: 11.00 mts. con lote 3; oriente: 06.00 mts. con circulación general; poniente: 06.00 mts. con terreno colindante. Planta alta Sup. 37.50 metros cuadrados: norte: 11.00 mts. con lote 5; sur: 11.00 mts. con lote 3; oriente: 06.00 mts. con circulación general; poniente: 06.00 mts. con terreno colindante. Area privativa de acceso, estacionamiento y jardín. Sup. 22.00 metros cuadrados: norte: 2.00 mts. con la propia vivienda; sur: 2.00 mts. con lote 5; oriente: 6.00 mts. con circulación general; poniente: 6.00 mts. con lote 3. Area privativa de servicio (patio). Sup. 7.50 metros cuadrados: norte: 3.00 mts. con la propia vivienda; sur: 3.00 mts. con lote 3; oriente: 3.00 mts. con la propia vivienda; poniente: 3.00 mts. con terreno colindante. El cual se encuentra inscrito bajo partida 64-71; volumen 291; libro primero, sección primera, fojas 11, de fecha 31 de enero de 1990. Inscrito a favor del señor JOSE FRANCISCO MARTIN ROMAN y la señora EUGENIA RUELAS CALDERON. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 243,625.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

El C. Juez Primero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de este H. juzgado, así como en el juzgado en donde se ubica el inmueble materia del remate, por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores. Se expide la presente a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

008.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 610/95, relativo a un Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de LUIS IGNACIO GUIZAR VERDUZCO Y CONZUELO MARGARITA ELIZONDO CANO, se señalaron las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del siguiente bien inmueble: Ubicado en la calle de Tenango en número 127, Residencial Tenango, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, México; casa habitación, con los siguientes datos registrales: partida número 291-2629, fojas 51, libro primero, sección primera, volumen 266, de fecha once de marzo de 1988, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 mts. con lote 24, al sur: 11.00 mts. con lote 26, al oriente: 6.00 mts. con terracería colindante; al poniente: 6.00 mts. con terracería general, cuyas características son: casa de dos niveles, la planta baja consta de cochera cubierta, vestíbulo, estancia, comedor, cocina, medio baño y patio de servicio; la planta alta se integra de: hall, tres recámaras, baño completo.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos del Juzgado, convocándose para tal efecto a postores, así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.-Toluca, México, a 8 de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

009 -7, 13 y 19 enero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 180/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO GERARDO ALEMAN, en su carácter de endosatario en procuración de la sociedad denominada SERVICAJA, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en contra de los señores ROBERTO GARCIA DE LEON PASTRANA Y VICTOR GARCIA DE LEON PASTRANA, La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día 30 de enero de 1998, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio: Un inmueble ubicado en el número 38, Manzana 16, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel, Metepec, México, con los siguientes datos registrales, partida 867-9219, volumen 270, libro primero, fojas 133, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1988, apercibiéndose en primer término la siguiente inscripción partida 157-9219, Volumen 162, libro segundo, a fojas 28, Sección Primera, de fecha 8 de septiembre de 1988, base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el bien embargado por los peritos designados en el presente juicio. Por lo tanto anúnciese su venta convocándose postores y cítese a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y aquel donde se encuentra ubicado el inmueble.-Dada en Lerma de Villada, México, a los diecisiete días del mes de diciembre, de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

011 -7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 815/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A., en contra de EFREN RAMOS GOMEZ, ANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ, AIDA AMANDA ALBA Y EFREN RAMOS SANCHEZ, El C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en terreno con construcción ubicado en Avenida México, número 21, Barrio Puxtla, San Juan Teotihuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con Avenida México, al sur: 10.00 mts. con canal de cadena, al oriente: 27.00 mts. con calle de Puxtla, al poniente: 27.00 mts. con Daniel Enciso de la O. La superficie con las anteriores medidas es de: 337.50 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, con los siguientes datos registrales, partida 354, volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio de 1977, terreno y construcción a nombre de EFREN RAMON GOMEZ, ubicado en calle Emiliano Zapata número 50, Barrio Evangelista, San Juan Teotihuacán, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 116.00 mts. con propiedad de Ma. Dolores Sánchez, al sur: 120.00 mts. con propiedad de Manuel de la O., al oriente: 80.00 mts. con camino de Herradura, hoy calle E. Zapata y al poniente: 80.00 mts. con barranca, la superficie con las anteriores medidas es de: 9,440.00 m2 con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, a fojas 73, de fecha 10 de febrero de 1958. Un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta Cheyenne Pick Up, modelo 1979, capacidad de carga 750 Kg., color guinda, número de serie 17031J11636, motor Hecho en México, transmisión standard, en condiciones regulares de uso, Un vehículo marca Chrysler, tipo sedan dos puertas, modelo 1982, capacidad 5 personas, número de motor Hecho en México, R.F.V. 6383316, transmisión standard, en regulares condiciones de uso, Un vehículo marca Ford, tipo camión de redilas, modelo 1982, capacidad de carga 10 toneladas, número de serie ACJMU-65429, motor Hecho en México, número de registro 6223726, transmisión standard, en buenas condiciones de uso.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL Toluca, 9 de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. J. Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

010 -7, 13 y 19 enero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 427/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO BILBAO VISCAYA MEXICO, S.A. a través de su endosatario en procuración LICENCIADO JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR contra DAVID FLORIDO AGUILAR, el juez señala las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual es el siguiente, ubicado en calle Popocatepetl número 106, Colonia Xinantecatí Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 m con lote 20, sur: 25.00 m con lote 22; oriente: 10.00 m con calle Ixtlachiuatl (hoy Popocatepetl); poniente: 10.00 m con lote 14, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales partida 582-7072, volumen 239, fojas 127, libro I, sección I, de fecha 7 de agosto de 1986.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 752.000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS). Toluca, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes C.-Rúbrica.

012.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 674/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO ODILON LOPEZ NAVA Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de DAMASO GUADALUPE AVILA DIAZ, contra OSCAR TARANGO HERNANDEZ, el juez señaló las doce horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento respecto de los derechos de propiedad del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual es el siguiente, ubicado en calle Doctor Javier Ibarra sin número, en Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 m con barranca, 9.95 m con Benigno Colín, 8.04 m con barranca; al sur: 19.00 m con Juan Vázquez, 13.00 m con calle Javier Ibarra, 10.00 m con Román Díaz Leal, 29.00 m con Alexander Robles; al oriente: 32.10 m con Benigno Colín, 33.13 m con mismo comprador, 129.00 m con Benigno Colín y Luis Hernández, 25.70 m con Juan Vázquez; al poniente: 20.00 m con Román Díaz Leal, 14.00 m con Alejandro Robles, 117.00 m con Lorenzo Alejandro Reyes, Teófilo Castillo y Yolanda Valdez Sandoval, con una superficie de 8,815.50 metros cuadrados, y con los siguientes datos registrales: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tenango del Valle, México, partida No. 763-78, fojas 120, volumen XXII, libro primero, sección primera, de fecha 18 de abril de 1994.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate el cincuenta por ciento de la cantidad de (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) \$ 718,452.32. Toluca, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.

015.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente 490/97, La C. ISABEL SAVEDRA HERNANDEZ, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio con casa ubicado en Capulhuac, México, perteneciente a este Distrito Judicial, y cuyas medidas y colindancias son: al norte 30.00 m con Agustín Garrido Torres y C. Isabel Osorio Rodríguez (treinta metros), al sur: 30.00 m (treinta metros) con Alfredo Carrillo y Tiburcio Gil, al oriente: 12.60 (doce punto sesenta metros) con Tiburcio Gil, al poniente: 12.60 (doce punto sesenta metros) con Avenida Morelos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo defuzca en términos de Ley. Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

048.-9, 14 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 200/97.

DEMANDADA: ANA MARIA ORTEGA VAZQUEZ DE MENDIETA.

GLORIA REYES GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 29 de la manzana 33, de la Colonia Ampliación Las Águilas, en Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.25 m con lote 28, al sur: 19.25 m con lote 30, al oriente: 8.00 m con calle Treinta y Siete, y al poniente: 8.00 m con lote 10, con una superficie total de: 152.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 19 días de noviembre de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Álvarez Chávez.-Rúbrica.

6363.-24 diciembre, 7 y 19 enero

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 316/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ARMANDO RUIZ HERNANDEZ Y LUIS ALFONSO VANEGAS GARCIA, en contra de MARINA DELGADILLO RAMIREZ Y MANUEL SUSUNAGA PEREZ, el C. Juez del Conocimiento señala las 13:00 horas del día 29 de enero de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad que tienen los demandados sobre el bien inmueble ubicado en calle Valle del Dnieper número 15, interior 3, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Primera Sección de esta Ciudad, mismo que fue embargado en autos es la casa duplex número 15 de la Manzana o grupo número 30 de la supermanzana cinco con número oficial 15-3 de la calle Valle Dnieper del Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Ciudad Nezahualcōyotl, Méx., con una superficie del departamento de SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias, al norte 11.74 m con Muro de colindancia con Junta Constructiva de dos centímetros libres al sur: 5.98 m con muro de cubo de escalera y en cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento uno, al oriente: en 5.55 m con muro de fachada y en un metros veinticinco centímetros con muro de cubo de escalera, al poniente; en 6.80 m con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres. Hacia arriba con losa del departamento cuatro Hacia abajo con losa de cimentación. Consta de Estancia comedor, pasillo de distribución, cocina, baño, tres recámaras y patio de servicio. Indiviso: Veintiséis punto sesenta y cuatro por ciento. Sirviendo como base la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcōyotl, Méx., a los 8 días del mes de enero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario del Juzgado. Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

046-A1.-14, 19 y 22 enero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MACARIO ARENAS ALTAMIRANO, FERNANDO ARENAS ALTAMIRANO Y MARIA COSME MIGUELINA ARENAS ALTAMIRANO, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número 881/97, relativo a las diligencias de información ad perpetuum, respecto del predio denominado Sin Nombre, ubicado en la calle de Aldama ciento veintinueve, municipio y distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.75 m con Licenciado Sergio Mañón Díaz; al sur: 10.79 m con propiedad privada y 16.00 m con calle Aldama; al oriente: 46.58 m con propiedad privada; al poniente: 30.73 m y 15.00 m con propiedad privada, con superficie de 1,122.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, Texcoco, México, a 4 de diciembre de 1997.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

045-A1.-14, 19 y 22 enero.

**JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 463/97, ROSA DOMINGUEZ PIÑA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria la información de dominio, para acreditar la posesión que dice tener respecto del terreno ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con Isabel Dominguez Aguilar; al sur: 34.00 metros con José Dominguez Aguilar; al oriente: 10.00 metros con Vicente Flores Dominguez, hoy Luciano Gómez; y al poniente: 10.00 metros con Isabel Dominguez Aguilar.

Ordenando el juez su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzoli Gamez.-Rúbrica.

091-14, 19 y 22 enero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 797/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO SOLIS GUZMAN, en contra de LEONARDO GAONA PEREZ, el C. juez dictó un auto que a la letra dice Auto: Otumba, México, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus autos el escrito de ARMANDO SOLIS GUZMAN, con un certificado de gravamen, registrado con el número 5394, agréguese a los autos dicho certificado para que surta sus efectos correspondientes; con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiéndose insertar al edicto los datos del inmueble embargado. Notifíquese.

Así lo resolvió el Ciudadano Licenciado RAMON A ANAYA ASTORGA Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado Héctor González Romero.-Doy fe.-Datos del inmueble ubicado en calle Paseo de Alheli manzana 60, lote 24, Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac, México, perteneciente al distrito Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 35.00 metros con lote 25, al sur: 35.00 metros lote 23, al oriente: 15.00 metros con lote 05, y al poniente: 15.00 metros con calle Paseo Alheli, con superficie total 525.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial en la partida 238, libro I volumen 43, sección primera -C Juez -C -Secretario Al calce dos firmas legibles

Se expide en Otumba, México, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero -Rúbrica

042-A1.-14, 19 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 42/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA DE GUADALUPE JARDÓN RUBIO, en contra de JUAN MANUEL LUNA HERNANDEZ, por auto de fecha seis de enero del año en curso, se señalaron las nueve horas del día seis de febrero del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado por este Juzgado consistente en: Inmueble ubicado en Hacienda de Echegaray número treinta, departamento ciento uno, manzana sesenta y seis, lote treinta y tres, Fraccionamiento Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la sección primera, libro primero, volumen 331, partida quinientos veintidós de fecha enero de mil novecientos noventa y tres con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 4.40 metros con área común, 1.90 metros con vivienda de lote número cuatro, al suroeste: 3.30 metros con área común, 3.00 metros con vestíbulo y escalera, al sureste: 11.00 metros con vivienda número ciento uno, al noroeste: 1.22 metros con vestíbulo y escaleras comunes, 7.16 metros con vivienda ciento uno del lote treinta y cuatro, 2.62 metros con área común y uso de la misma vivienda, arriba con vivienda número ciento dos, abajo con área de desplante, con un valor comercial de \$ 78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 6 días del mes de enero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

080.-13, 19 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 85/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. TEODORO MEJIA OSORIO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la empresa denominada SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de COLUMBA SALAZAR RAMIREZ Y/O MIGUEL GONZALEZ SOBREVILLA, se señalaron las trece horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la calle de Lerdo número 04 Bis, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, México, consistente en lote de terreno donde se encuentra construida una casa-habitación de un nivel, tipo unifamiliar, que mide y linda: al norte: 38.00 metros con Mauro Florencio; al sur: 25.90 metros con calle Lerdo, al oriente: 123.30 metros con Pedro Antonio; y al poniente: 98.00 metros con Lorenzo Clemente; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 95-3569, Volumen 281, Libro Primero, Folios 14, Sección Primera, de fecha dos de mayo de

1989, en Toluca, México, a nombre de MIGUEL GONZALEZ SOBREVILLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La C. Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose citar mediante notificación personal al acreedor que aparecen en el Certificado de Gravámenes respectivo.- Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

070 -13, 19 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 77/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de FAUSTINO ORTEGA PEREZ Y PURIFICACION BONILLO TERUEL, el Juez de los autos, con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil mandó sacar a remate en séptima almoneda los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: Terreno con construcción ubicado en la calle Hacienda de la Redención No. 27, Col. la Providencia, Metepec, México, actualmente tiene el número 37, ya que acaban de cambiar la numeración, aunque todavía no se colocan en la nomenclatura, el cual mide y linda, al norte: 2 líneas 55.10 mts. con calle Hacienda de la Redención y 17.90 mts. con Santos Morán; al sur: 72.00 mts. con Salvador Romero Hernández, al oriente: 2 líneas 17.00 mts. con calle Hidalgo y 30.30 mts. con Santos Morán, Celia Vidal Pérez y Sra. Delgado; y al poniente: 48.66 mts. con Salvador Romero Hernández y Sergio García Romero, con superficie total de 2,888.00 m2. aproximadamente. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 278-8391, Volumen 297, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 8 de noviembre de 1990, a nombre de PURIFICACION BONILLO TERUEL.

Señalándose las once horas del día seis de febrero del año en curso para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 1,557,122.20 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS, 20/100 M.N.), cantidad resultante luego de la reducción del diez por ciento al avalúo fijado en la anterior almoneda, ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los Estrados de este H. Juzgado convocando postores. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzoli Gamez.-Rúbrica.

082.-13, 19 y 23 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 620/95, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELPIDIO MARTINEZ SAMANO, en contra de ABDON ARRIAGA RAMIREZ Y GERARDO FAUSTO ARRIAGA DOMINGUEZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día veintinueve de enero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 4, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 3.56 mts. y 8.29 mts. con la señora Elvira Vaca viuda de Bernal, al sur: 11.85 mts. con Jesús Bernal Domínguez, al oriente: 5.70 mts. con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 5.85 mts. con Jesús Bernal. Con una superficie aproximada de: 68.80 metros cuadrados, por medio de edictos convóquense postores para el remate, sirviendo de base el precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 190,569.00 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), menos la deducción del 10 por ciento que es la cantidad de \$ 171,512.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica

078.-13. 19 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1131/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANDREA ALICIA LOPEZ MAGDALENO, en contra de ABEL COLIN CONTRERAS, el C. Juez Segundo de lo Civil de éste Distrito Judicial, señaló las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Un inmueble ubicado en calle Casco No. 6 Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con Lote No. 14. al sur: 10.00 mts. con calle Casco, al oriente: 17.19 mts. con Lote No. 15, al poniente: 17.73 mts. con Lote No. 17, la superficie del terreno se calcula según las anteriores medidas de 174.60 mts., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, con los siguientes datos Registrales: Partida No. 265-1160, Volumen XXXI a Fojas 53 a nombre de ABEL COLIN CONTRERAS. El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. Toluca, 9 de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

079.-13. 19 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 171/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EL LICENCIADO RODOLFO JAIMES MUCIÑO. El C. Juez señala las nueve horas del día diecinueve de febrero de 1998, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la localidad del municipio de Villa Guerrero, en la esquina que forman los caminos que conduce a la Ranchería del Islote y el camino que conduce a la Ranchería de San Miguel y distrito de Tenancingo con una superficie de 1,900.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte: 63.00 mts. con camino que conduce a la Ranchería de San Miguel, al sur: 67.00 mts. con propiedad de Imelda Pérez, al oriente: 38.00 mts. con brecha de terracería que conduce a la Ranchería del Islote, al poniente: 29.00 mts. con propiedad particular con los siguientes datos registrales asiento 702, fojas 124, volumen 44, libro primero, sección I, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y dos a nombre de Ignacio Miranda García. Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de éste Juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores. Toluca, siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario. Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica

085.- 13, 19 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1560/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL MARTIN CONSUELO CASTILLO en su carácter de Endosatario en Procuración de JUAN LOPEZ PEÑA, contra MARIA LUISA CARMONA REYES. El Juez señala las doce horas del día veintiocho de enero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la Hacienda Torreón de Cañas número 28, en la Colonia Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 54.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 1.90 mts. con vivienda lote 04. 4.90 mts. con vacío y área común al régimen, al suroeste 3.00 mts. con vestíbulo de escaleras común al régimen, 8.30 mts. con vacío área común al régimen al sureste 2.62 mts. con vacío área común al régimen, 7.18 mts. con vivienda número 102 lote 26, 1.22 mts. con vestíbulo de escaleras común al régimen, al noroeste: 11.00 mts. con vivienda 103 lote A8, arriba con vivienda 103, abajo con vivienda 101, con los siguientes datos registrales: volumen 331, libro I, sección I, fojas 80, partida 658-1936, manzana 62, lote 27, de fecha 26 de enero de 1993, a nombre de MARIA LUISA CARMONA REYES.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Convóquense Postores. Toluca, siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario. Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

075.-13. 19 y 23 enero

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 736/97.
DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY.

MARIA DE LOURDES SAUCEDO TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana 45, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte en 17.00 m con lote 45, al sur en 17.00 m con lote 47, al oriente en 8.10 m con Av. Lago Xochimilco, y al poniente en 8.00 m con lote 11, con una superficie total de: 134.40 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 10 días del mes de noviembre de 1997.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

005-B1.-7, 19 y 29 enero

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 704/97.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADOS: AGUAS Y CONSTRUCCIONES. S.A.

C. MANUEL FLORES ORNELAS, en el expediente número 704/97, mismo que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana veintinueve, de la calle Lago Chapultepec número 128, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote treinta y ocho; al sur: 16.82 metros con lote cuarenta; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Chapultepec; y al poniente: 9.00 metros con lote catorce. Con una superficie total de: 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los Estrados de este H. Juzgado; fijese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.
002-B1.-7, 19 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

El ciudadano, MARCELIANO LOPEZ OLIVARES, en el expediente número 114/93, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCIA ARMINDA LOPEZ ARANDA, y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 957 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, toda vez que el denunciante en la presente testamentaria es pariente colateral dentro del cuarto grado, fijense los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte; sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide en el Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

018.-8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ELISEO DIAZ SOSA.

ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 862/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 92, de la Colonia Agua Azul Grupo "C", super 23, de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 16.90 m con lote 8, al sur: 16.85 m con lote 10, al oriente: 9.00 m con lote 34, y al poniente: 9.00 m con calle 74, con una superficie de: 151.87 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, 10 de noviembre de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica

6363.-24 diciembre, 7 y 19 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 235/96, promovido por GUILLERMO CARBAJAL SANCHEZ en contra de GUILLERMO DOMINGUEZ JIMENEZ, relativo al juicio ejecutivo mercantil, y en el que por auto de fecha enero ocho del año en curso, se han señalado las doce horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien que fuera embargado en el presente asunto y cuyas características son las siguientes: máquina con pala mecánica para escabar, Michigan, OTL3007, VM Industrial, model 1 y PEL-30, Producción identificación L3OPF1205, nombre manufactured Ped. Volvo BM, color amarillo Volvo automático Power Shift de cuatro llantas, en regulares condiciones de uso sin comprobar funcionamiento y para lo cual se le asigno a la misma por el perito en rebeldía de la parte demandada la de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirve como base para el remate, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, motivo por el cual se ordenó su publicación del presente por tres veces dentro del término de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos respectivos que deberá fijarse en la puerta o tabla de avisos del juzgado, motivo por el cual se convoca a postores para el día y hora antes indicados

Se expiden los mismos en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que se realicen las publicaciones en los términos indicados en el cuerpo del presente.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

156.-16, 19 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2003/1992, Ejecutivo Mercantil, SERGIO PASTRANA GARCIA, contra DELFINO CONTRERAS REYES y EZEQUIEL CONTRERAS CONTRERAS, Primera Almoneda once horas, seis de febrero del año en curso: Vehículo marca Chrysler, Tipo Shadow, modelo 1989, número de motor 95036038, Registro Federal de Automóviles 8955883, placas de circulación MVW 392 Méx. Méx., color exterior rojo, interiores terciopelo color vino, equipo normal sin ningún accesorio, su motor se encuentra en regular estado sin comprobar su funcionamiento, así como la carrocería y su pintura, las llantas se encuentran en mal estado, dicho vehículo no cuenta con los pagos correspondientes a los años 1992, 1993, 1994 de pago de tenencia, engomado y verificaciones. Base: TREINTA Y DOS MIL PESOS. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

149.-16, 19 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 480/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO DURAN LARA y/o OSCAR LARA SANCHEZ, en contra de ALFONSO ROSAS ARRIAGA; el C. juez de los autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, mando sacar en remate en primera almoneda de remate el bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un mueble, tratándose de una antena parabólica la cual es de aproximadamente de tres metros de diámetro, con LNB o Receptor, la antena de aluminio, con base y aro. Señalándose las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 1,170.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito en rebeldía.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, convocando postores de la parte demandada y al allanamiento hecho al mismo por la parte actora; dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

154.-16, 19 y 20 enero

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1524/94-1, relativo al juicio verbal, promovido por OLIVIA BELTRAN DE RUIZ Y ROSALIA MARTINEZ GARCIA en contra de GUILLERMO SAAD AGUILAR, se señalan las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Camelias número 308, lote 11, manzana VI, Fraccionamiento La Florida, municipio de Naucalpan, Estado de México, terreno construcción destinada a casa habitacional, desarrollada en tres niveles, cochera cubierta para dos carros, recibidor estancia, comedor, cocina, ½ baño de visitas, cantina, jardín y rampa de escalera, vestíbulo distribuidor, tres recámaras con closets, una de ellas con baño propio, las otras con baño común, sala de T.V., estudio y azotea con cuarto de servicio con baño, con una superficie de terreno de 250 75 metros cuadrados y superficie de construcción 250 00 metros cuadrados. (comprende toda la construcción), sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$ 1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble por perito

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Favela Reyes.-Rúbrica

060-A1.-16, 19 y 20 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 695/97, C. ROCIO AGUSTINA LARA DE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La Manzana 4, en San Lorenzo Toxico, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 84.50 m con Feliciano Angeles, al sur: 84.30 m con Paulina Lara Alvarez, al oriente: 29.00 m con Alfonso Hernández, al poniente: 39.00 m con Paulina Lara Alvarez. El cual tiene una superficie aproximada de: 2,873.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de diciembre de 1997.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
040.-9, 14 y 19 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 2051/97, FIDEL RAMIREZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 15.00 m con Camino Real, 40.00 m con Abel Ocampo y 100.00 m con Olga P. de la Fuente; sur: 100.00 m con Ismael Bernal, 112.80 m con Francisco González y 98.00 m con Olga P. de la Fuente; oriente: 97.80 m con Camino Real y 49.00 m con Abel Ocampo, poniente: 15.50 m con Carretera Chiltepec-Coatepec Harinas, 34.50 m con Ismael Bernal, 41.00 m con Olga P. de la F., 13.50 m con Carr. Chiltepec-Coatepec H., 102.60 m con Elena Ayala y Manuel Espinoza. Superficie de 11,852 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
088.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1124/97, JORGE LUIS VAZQUEZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zona Urbana en San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: norte: 11.00 m colinda con Alberto Vázquez; sur: 11.00 m colinda con calle Hidalgo; oriente: 14.00 m colinda con Sergio Fuentes, poniente: 13.50 m colinda con Soilo Nolasco Juárez. Superficie aproximada de 151.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.
092.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 1/98, C. JOEL GONZALEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 15.60 y 16.00 con calle y Juan Noguez, al sur: 37.90 con calle Cultura Otomi; al oriente: 56.30 con calle, al poniente: 24.40 con Bernardo Noguez, 39.25 con Juana Noguez. Superficie de 1,233 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
097.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 61/98, GUALBERTO MULIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Ocotitlán, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 44.20 m con Domitila Estrada; sur: 44.20 m con Juan Serrano; oriente: 46.70 m con Carretera a Zacango; poniente: 45.45 m con Ricarda Mulia Robles. Superficie aproximada de 2,050.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
100.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 17610/97, LAZARO ROJAS CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 9.00 m con el vendedor, Alfonso Hernández Guillermo, sur: 8.60 m con calle, antes Barranca, oriente: 8.15 m con Alvaro López, poniente: 7.75 m con el vendedor, Alfonso Hernández Guillermo. Superficie aproximada de: 69.96 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.
031.-9, 14 y 19 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 248/98, MARIA FRANCISCA GORGONIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 18.94 m con María Eugenia Gorgonio Reyes, sur: 18.42 m con María Apolonia Gorgonio Reyes, oriente: 47.99 m con Ramón Castillejas, poniente: 47.90 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 896.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de enero de 1998.-C. Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

108.-14, 19 y 22 enero.

Exp. 249/98, MARIA EUGENIA GORGONIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 22.18 m con Calle Nacional, sur: 18.94 m con María Francisca Gorgonio Reyes, oriente: 41.33 m con Ramón Castillejas, poniente: 52.11 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 896.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

109.-14, 19 y 22 enero.

Exp. 250/98, JOSE QUIRINO GORGONIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 17.89 m con Apolonia Gorgonio Reyes, sur: 19.00 m con camino vecinal, oriente: 54.81 m con Ramón Castillejas, poniente: 46.96 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 896.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

110.-14, 19 y 22 enero.

Exp. 247/98, MARIA APOLONIA GORGONIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 18.42 m con María Francisca Gorgonio Reyes, sur: 17.89 m con José Quirino Gorgonio Reyes, oriente: 49.37 m con Ramón Castillejas, poniente: 49.37 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 896.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

107.-14, 19 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No. 1308/96, VIRGILIO LEOPOLDO JIMENEZ GIL, promueve en inmatriculación administrativa, sobre un inmueble urbano ubicado actualmente en la Avenida 16 de Septiembre número 79, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Edo. de México, mide y colinda: norte: 33.00 m con Guadalupe Gómez; sur: 33.00 m con Lilia Galicia; oriente: 15.20 m con Avenida 16 de Septiembre; poniente: 16.50 m con Leopoldo Jiménez Osorio. Con una superficie de: 523.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

050.-9, 14 y 19 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No. 1309/96, MARTHA SILVIA JIMENEZ GIL, promueve en inmatriculación administrativa, sobre un inmueble urbano ubicado actualmente en la calle de Allende número 210, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Edo. de México, mide y colinda: norte: 16.00 m con calle Allende; sur: 17.00 m con Jorge Jiménez Garrido, oriente: 88.10 m con Ricardo Longinos Jiménez; poniente: 91.60 m con Daniel Izquierdo, Severiano, Agustín y Saúl Ramírez. Con una superficie de: 1,445.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

050.-9, 14 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 7
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hago del conocimiento del público, que por instrumento número 52,295 firmado el día 7 de agosto de 1997, ante la fe del suscrito notario, los señores ELVIA ESTELA, SERGIO ENRIQUE, JAVIER FRANCISCO, FRANCISCO Y JUAN IGNACIO, todos de apellidos GUTIERREZ SANTOS, declararon la validez del testamento público abierto del señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ GOROSTIOLA, radicando la sucesión, en donde las personas antes mencionadas aceptaron la herencia universal instituida en su favor, asimismo la señora ELVIA ESTELA GUTIERREZ SANTOS, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúos de Ley.

Tlalnepantla, México, a 25 de noviembre de 1997.

Lic. Mauricio Trejo Navarro.-Rúbrica
Notario Público Interino Número 7
De Tlalnepantla, Estado de México

Nota: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

008-A1.-8 y 19 enero.

**BODEGA DE LLANTAS TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO**

ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1995

| | | | | |
|---------------------|----|-------------------|----|-------------------|
| VENTAS NETAS | | | \$ | 1,088,073.00 |
| COSTOS DE VENTAS | | | \$ | 783,578.00 |
| INV. INICIAL | \$ | 131,600.00 | | |
| COMPRAS | \$ | 775,427.00 | | |
| INV. FINAL | \$ | <u>123,449.00</u> | | |
| UTILIDAD NETA | | | \$ | <u>304,495.00</u> |
| GASTOS DE OPERACION | | | | |
| GASTOS DE VENTAS | \$ | 217,054.00 | | |
| GASTOS DE ADMON | \$ | 100,345.00 | | |
| GASTOS FINANCIEROS | \$ | <u>7,952.00</u> | \$ | <u>325,351.00</u> |
| PERDIDA NETA | | | \$ | (20,856.00) |

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1995

| | | ACTIVO | | | PASIVO | | |
|-------------------------|----|-------------------|--------------------------|------------------|------------------|----|--------------|
| CIRCULANTE | | | CIRCULANTE | | | | |
| BANCOS | \$ | 59,813.00 | PROVEEDORES | | 694,445.00 | | |
| CLIENTES | \$ | 284,436.00 | IMP. POR PAGAR | \$ | <u>19,149.00</u> | | |
| DEUDORES DIV. | \$ | 2,223.00 | | \$ | | | |
| IMP. POR RECUPERAR | \$ | 77,717.00 | | | | | |
| INVENTARIOS | \$ | <u>123,449.00</u> | | | | | |
| SUMA | | | \$ | 547,638.00 | SUMA | \$ | 713,594.00 |
| FIJO | | | | CAPITAL | CONTABLE | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ | 3,580.00 | CAPITAL SOCIAL | \$ | 80,200.00 | | |
| DEP. ACUM. MAQ. Y E. | \$ | (2,532.00) | RESERVA LEGAL | \$ | 326.00 | | |
| EQUIPO DE TRANSP. | \$ | 5,436.00 | RESULT. EJERC. ANT. | \$ | (163,375.00) | | |
| DEP. ACUM. EQ. TRANSP. | \$ | (5,436.00) | RESULT. EJERC. | \$ | <u>20,856.00</u> | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ | 1,369.00 | | | | \$ | (103,705.00) |
| DEP. ACUM. DE MOB. Y E. | \$ | (376.00) | | | | | |
| SUMA | | | \$ | 2,041.00 | SUMA | | |
| INTANGIBLES | | | | | | | |
| GASTOS DE INSTALACION | \$ | 4,691.00 | | | | | |
| GASTOS DE ORGANIZACION | \$ | 69.00 | | | | | |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | \$ | 38,300.00 | | | | | |
| GASTOS POR COMP. | \$ | 18,852.00 | | | | | |
| AMORTIZACIONES | \$ | <u>(1,702.00)</u> | | | | | |
| SUMA | | | \$ | <u>60,210.00</u> | | | |
| TOTAL ACTIVO | \$ | 609,889.00 | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL | \$ | 609,889.00 | | |

LIC. LAZARO KANAREK ARAKANCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).